



9
gob. locales
Presup
Const

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**



ARTÍCULO 1 - Dispónese la donación a la Comuna de San Agustín, Departamento Las Colonias, de un inmueble de propiedad del Gobierno de Santa Fe cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N.º 4263, Folio 145V, Tomo 51, Parcela 1, Fecha 30/03/1916, ubicado sobre calle pública s/n de la zona urbana de esa localidad, según plano de mensura N.º 204.131 e identificado con la Partida de Impuesto inmobiliario N.º 09-29-00-091502/0000-7.

ARTÍCULO 2 - La donación dispuesta en el artículo anterior se realiza con el cargo de que el terreno objeto de la misma sea destinado únicamente para la concreción de planes de viviendas con sus correspondientes espacios verdes y una sala de velatorios comunitarias.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C.P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo que los habitantes de la Comuna de San Agustín gocen de un importante beneficio social, ya que la donación del inmueble permitirá a la Comuna disponer de un espacio para el desarrollo de planes de viviendas, que incluirán espacios verdes y una sala de velatorios comunitarios.

Además, esta transferencia facilitará la creación de proyectos que impulsen el desarrollo económico y social de la comuna, mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Con ello, se contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura local, permitiendo que se desarrollen espacios públicos, centros de atención y otros servicios esenciales.

Actualmente, el inmueble no se utiliza de manera óptima. Mediante la donación, la provincia maximiza el uso de sus recursos, favoreciendo la autonomía y gestión local. Esta acción refleja el compromiso de la Provincia de Santa Fe con el desarrollo de las comunidades, promoviendo políticas que fortalecen la cohesión social y el bienestar de los ciudadanos. Además, se abre la posibilidad de desarrollar futuros proyectos en colaboración entre la provincia y la comuna, fomentando así la sinergia entre los diferentes niveles de gobierno.

La donación se llevará a cabo en cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando un proceso transparente y equitativo para todas las partes involucradas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Ley.



C.P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dr. ELIAS R. MATUSEVICH
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION MUNICIPAL

DECRETO N° 4489
SANCIONADO EL 31 OCT. 1988

VISTO:

el expediente N° 00201-0349438 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, por el cual la Comuna de San Agustín, Departamento // Las Colonias, solicita la titularidad de un terreno ubicado en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

que en dicho terreno, las autoridades comunales tienen previsto/ concreción de planes de viviendas con sus correspondientes espacios verdes y una sala de velatorios comunitarios;

que el inmueble, según datos de identificación catastral, pertenece actualmente a la Provincia de Santa Fe, no estando prevista la realización de obra alguna ni estando destinado a un uso determinado en los planes de obras en vigencia;

que el artículo 11 de la Ley N° 2.439, Orgánica de comunas, establece que "corresponden a los municipios, todos los bienes fiscales ubicados // dentro del ejido urbano, salvo los que estuviesen ya destinados por la Provincia a un uso determinado...";

por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a nombre de la Comuna de San Agustín, Departamento Las Colonias, el dominio de la parcela 1, manzana 17, ubicada sobre // calle Pública s/n de la zona urbana de la localidad, dominio inscripto bajo el // N° 4263, F° 148, T° 51 a nombre del Gobierno Provincial.

ARTICULO 2°.- El Registro General tomará nota de lo dispuesto en el artículo // precedente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, manifiquese, publíquese y archívese.-

hb/ll.

ES COPIA

VICTOR F. REVIGLIO

ALBERTO DIDIER



JOSE A. CABO
DIRECTOR DE DESPACHO

Dr. ELIAS R. MATUSEVICH
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION COMUNAL



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 de julio de 2024

DECRETO N° 0972

VISTO:

El Expediente N° 00103-0062636-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- por el cual se gestiona la autorización para proceder a la inscripción de un inmueble a favor de la Comuna de San Agustín, departamento Las Colonias, ubicado en la citada localidad, cuyo dominio se encuentra a nombre del Gobierno Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de octubre de 1988 mediante Decreto N° 4489/88, se ordenó inscribir a nombre de la Comuna de San Agustín, el dominio de la parcela 1, ubicada sobre calle pública s/n de la zona urbana de esa localidad, dominio inscripto bajo el N° 4263, Folio 145V Tomo 51, como así también en el Registro General de la Propiedad;

Que consta en las actuaciones que la Comuna solicitó oportunamente la titularidad de dicho lote en tanto que las autoridades comunales tenían prevista la concreción de planes de viviendas, espacios verdes, etc;

Que en virtud de los años transcurridos, la Escribanía de Gobierno, a fin de actualizar los datos catastrales, requiere la intervención del Servicio de Catastro e Información Territorial – Delegación Santa Fe, informando dicho organismo que el inmueble en cuestión se encuentra designado como Lote 1, según Plano de mensura N° 204.131 e identificado con la partida de impuesto Inmobiliario N° 09-29-00-091502/0000-7 y que el mismo no registra hipoteca, ni embargo/s e inhibiciones;

Que interviene la Dirección General de Asesoramiento Jurídico de la entonces Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional mediante Dictamen N° 024/23, encuadrando la gestión en los términos del artículo 55 inciso 14 de la Constitución Provincial y del artículo 113 de la Ley N° 12510, aconsejando gestionar un proyecto de ley mediante el cual el Estado Provincial done a favor de la Comuna de San Agustín el inmueble en cuestión, previo recabar informe de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, como así también gestionar la subsistencia y titularidad del mismo;

Que asimismo interviene la Dirección General de Despacho y Decretos de la jurisdicción informando que según sus registros no se ha dictado ninguna normativa que haya derogado o modificado el Decreto N° 4489/88, aclarando que la digitalización del Sistema de Información de Normativa comenzó a realizarse a partir de 2003 en esa Dirección General;

Que posteriormente se remiten las actuaciones nuevamente a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes para la intervención de su competencia y con toda la información recabada interviene la Escribanía de Gobierno aconsejando la prosecución del trámite de donación del inmueble a la citada Comuna, debiendo posteriormente ser ratificada por Ley;

Que conforme lo expuesto, se encuentra acreditado que el Estado Provincial es titular del inmueble y, en cuanto a su afectación debe tenerse presente lo



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 12510, teniendo en cuenta además de que en el presente caso el inmueble en cuestión fuera oportunamente solicitado para la concreción de planes de vivienda y una sala de velatorios comunitaria, entre otros, como ya se mencionara previamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Gestión Pública, en razón del ejercicio de las competencias discrecionales que, en este caso, exceden la competencia de dicha asesoría -artículo 14 del Decreto N° 132/94- informa que, de así estimarlo, queda a criterio de la superioridad instar el procedimiento correspondiente para formalizar la donación a la Comuna de San Agustín;

Que asimismo debe atenderse a la existencia de un principio de base constitucional referido a los contratos -artículo 55 inciso 12- y a uno de base legal según el cual, para disponer la baja de inmuebles, es necesaria la existencia de una ley -artículo 113 último párrafo, inciso b)-, remitiéndose el anteproyecto a la Honorable Legislatura Provincial para que lo autorice;

Que conforme lo hasta aquí expuesto, correspondería autorizar a Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda a realizar la escritura traslativa de dominio solicitada, diligenciándose lo actuado conforme lo estipulado en el Art. 113 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control de Estado, reglamentado por Decreto N° 1104/16;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda a realizar la escritura traslativa de dominio, a favor de la Comuna de San Agustín, departamento Las Colonias, del inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 4263, Folio 145V, Tomo 51, parcela 1, Año 1916, ubicada sobre calle pública s/n de la zona urbana de esa localidad, según plano de mensura N° 204.131 e identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-29-00-091502/0000-7, diligenciándose lo actuado en el marco de lo estipulado en el último considerando de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía y remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia conforme lo establecido en el Artículo 113 último párrafo inciso b) de la Ley N° 12510.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

NOTIFICACIÓN Nº 138

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

- 5 JUL 2024

Me dirijo a ustedes a fin de remitirle copia de las norma legal que a continuación se detallan:

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

SONIA B. EISENACHT
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL de DESPACHO Y
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

SE AGREGA:

-DECRETO N.º 0972/2024: Autorícese a Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda a realizar la escritura traslativa de dominio, a favor de la Comuna de San Agustín, Departamento Las Colonias, del inmueble cuyo dominio se encuentra bajo el N.º 4263, Folio 145V, Tomo 51, Parcela 1, Año 1916, ubicada sobre calle pública s/n de la zona urbana de esa localidad, según plano de mensura Nº 204.131 e identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario Nº 09-29-00-091502/0000-7.



Servicio de Catastro e Información Territorial

Listado de Inmuebles

Documento no válido para uso Oficial

Departamento : 09 - LAS COLONIAS
Distrito : 29 - SAN AGUSTIN
Sección : 01 - SECCION 01

Partida Inmobiliaria : 09-29-00 091502/0000

Datos Generales

Zona : 1 - Urbana
Tipo : Común
Sup. Terreno : 7,044,64 m2.
Sup. Edificio : 703 m2.
Ubicación : PCA S/N
Domicilio Fiscal : 3 DE FEBRERO 2651
Código Postal : 3000 - 000
Destino : Industria/Fábrica/Taller/Depósito
Uso : Edificada

Número PH :
Val. de Terreno : \$ 2.294,90
Val. de Edificio : \$ 51.841,92
Fecha cálculo: : 20/10/2017
Obras Sanitarias : Tiene
Pavimento : Tiene
Manzana : 15

Nomenclaturas	Nro Plano - Año	Lote	Sec	Pol	Manz	Parc	Spar
09 29 01 0033 00001	0204131 - 2017	1	01		0033	00001	

Propietarios	Tipo	Documento	Cuit/Cuil	Porcentaje
GOB PROV		0	30-99900735-6	100 %

Mejoras

Categoría	Sub.Cat.	Sup.Cub.	Faltante	Val.Fracc.	Hab.	Gal.	Asent.
9	1	288 m2	0	\$23.904,00	2006	0	1
6	2	84 m2	0	\$19.488,00	2006	0	1
8	2	232 m2	0	\$7.516,80	1909	0	2
8	2	30 m2	0	\$486,00	1909	1	2
10	2	69 m2	0	\$447,12	1909	0	2

Inscripciones al Folio Cronológico

Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado
0051	0145V	004263	30/03/1916	Activo

Infraestructura y Servicios

Frente	Calzada	Agua	Elec.	Alum.	Desa.	Cloaca	Gas	Tel.
01	Sin Información	SI	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
02	Asfalto Regular	SI	S/D	NO	S/D	S/D	S/D	S/D
03	Sin Información	SI	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
04	Sin Información	SI	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

PLANO de MENSURA
PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: LAS COLONIAS
 DISTRITO: SAN AGUSTIN
 LUGAR: ZONA URBANA de SAN AGUSTIN
 OBJETO: MENSURA de REMANENTE

PLANO de MENSURA
PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: LAS COLONIAS
 DISTRITO: SAN AGUSTIN
 LUGAR: ZONA URBANA de SAN AGUSTIN
 OBJETO: MENSURA de REMANENTE

PROPIETARIO:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA
INMUEBLE: LA MANZANA DE TERRENO N° 15 DE LA COLONIA SAN AGUSTIN.
DOMINIO: T° 51 F° 145vo. N° 4263 AÑO 1916

PROPIETARIO:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA
INMUEBLE: LA MANZANA DE TERRENO N° 15 DE LA COLONIA SAN AGUSTIN.
DOMINIO: T° 51 F° 145vo. N° 4263 AÑO 1916

BALANCE DE SUPERFICIE

BALANCE DE SUPERFICIE

SUP. S/TITULO (MANZANA N° 15)
 SUP. S/DONADA (**)
 SUP. S/MENSURA LOTE ① POLIG. (ABCEFA)

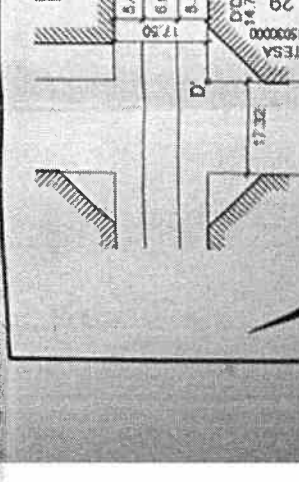
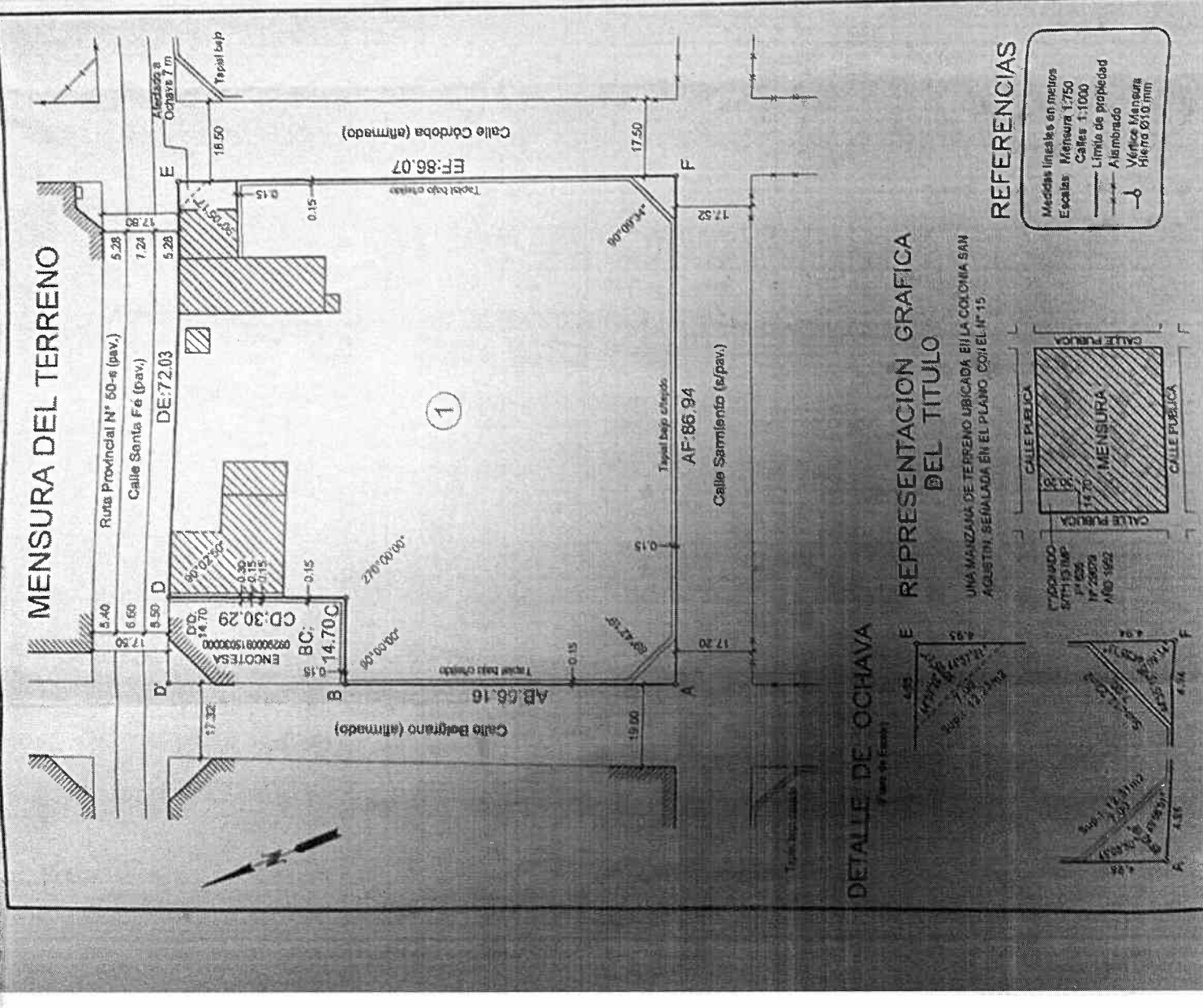
(NO MENCIONA)
 (NO MENCIONA)
 7044.64 m²

ESPERANZA, MAYO de 2017

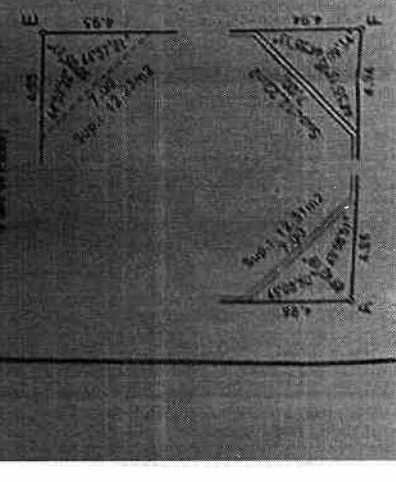
ESPERANZA, MAYO de 2017

OBSERVACIONES:
 ANCHO OFICIAL DE CALLES: 17.32m S/DUPL. N° 195.
 ANCHO OFICIAL DE RUTA 50-S: 17.00m
 REALICE PERSONALMENTE LAS TAREAS DE MENSURA EL DIA 04/05/17
 CERTIFICO ANOJONAMIENTO CON MOJONES DE HIERRO de #10mm VERTICES A-E-F y POR
 ENCENTRO DE MUROS B-C-D.
 (*)/DECRETO N° 4489 del 31/10/1988, INSCRIBASE A NOMBRE DE LA COMUNA DE SAN
 AGUSTIN, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, EL DOMINIO DE LA PARCELA 1, MANZANA 17, UBICADA
 SOBRE CALLE PUBLICA S/N DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD, DOMINIO INSCRIPTO BAJO EL
 N° 4263, F° 145, T° 51 A NOMBRE DEL GOBIERNO PROVINCIAL.
 SOBRE LA SUPERFICIE DE OCHAVAS SE ESTABLECE UNA SERVIDUMBRE DE NO CONSTRUIR A FAVOR
 DE LA COMUNA DE SAN AGUSTIN.
 EXPEDIENTE D.P.V. N°: 16101-0156561-5

OBSERVACIONES:
 ANCHO OFICIAL DE CALLES: 17.32m S/DUPL. N° 195.
 ANCHO OFICIAL DE RUTA 50-S: 17.00m
 REALICE PERSONALMENTE LAS TAREAS DE MENSURA EL DIA 04/05/17
 CERTIFICO ANOJONAMIENTO CON MOJONES DE HIERRO de #10mm VERTICES A-E-F y POR
 ENCENTRO DE MUROS B-C-D.
 (*)/DECRETO N° 4489 del 31/10/1988, INSCRIBASE A NOMBRE DE LA COMUNA DE SAN
 AGUSTIN, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, EL DOMINIO DE LA PARCELA 1, MANZANA 17, UBICADA
 SOBRE CALLE PUBLICA S/N DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD, DOMINIO INSCRIPTO BAJO EL
 N° 4263, F° 145, T° 51 A NOMBRE DEL GOBIERNO PROVINCIAL.
 SOBRE LA SUPERFICIE DE OCHAVAS SE ESTABLECE UNA SERVIDUMBRE DE NO CONSTRUIR A FAVOR
 DE LA COMUNA DE SAN AGUSTIN.
 EXPEDIENTE D.P.V. N°: 16101-0156561-5



REFERENCIAS



Medidas lineales en metros
 Escalas: Mensura 1:750
 Calles 1:1000
 Límite de propiedad
 Alambrado
 Vértice Mensura
 Hierro #10 mm

UNA MANZANA DE TERRENO UBICADA EN LA COLONIA SAN AGUSTIN, SEÑALADA EN EL PLANO CON EL N° 15

UNA MANZANA DE TERRENO UBICADA EN LA COLONIA SAN AGUSTIN, SEÑALADA EN EL PLANO CON EL N° 15

PLANO N° 204131

JOSE MARIA PORTMANN
 Ingeiero Civil - Topógrafo
 Matrícula N° 118 - Esperanza
 T° 51 - F° 145 - Lote 15

JOSE MARIA PORTMANN
 Ingeiero Civil - Topógrafo
 Matrícula N° 118 - Esperanza
 T° 51 - F° 145 - Lote 15

06 SEP 2017

06 SEP 2017

COPIA

COPIA

NOMENCLATURA CATASTRAL

Dpto.	Dto.	Subdto.	Z
0 9	2 9	0 0	1
Secc.	Pollig.	Manzana	
0 1		0 13	3
Parcela	Subparcela		